



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos

CAPÍTULO V (V)  
Oferta Económica (Sobre N° 2)

8.1. De Oferta Económica (Sobre N° 2) Las presentaciones correspondientes a la Sociedad EDENOR, según recibidas hasta la fecha indicada en el numeral 1.5.3.5 y la correspondiente a la Sociedad EDESUR hasta la fecha indicada en el numeral 1.5.3.6., en el lugar establecido en el numeral 4.1.

En caso de presentar Ofertas para ambas Sociedades Concesionarias, se deberá presentar una Oferta Económica (Sobre N°2) en forma independiente para cada una de ellas, no condicionadas entre sí y en sobres separados con las formalidades y requisitos correspondientes.

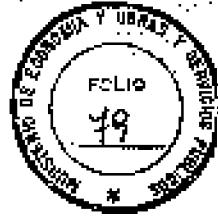
El Proponente que resulte Preadjudicatario de las Acciones Clase "A" de EDENNOR, no podrá presentar la Oferta Económica (Sobre N° 2) para EDESUR.

8.2. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2). La presentación de la Oferta Económica (Sobre N° 2), además de los requisitos formales pertinentes establecidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. del Capítulo IV, deberá incluir lo siguiente:

8.2.1. Presentar el formulario del Anexo VI con la Oferta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en los términos del numeral 4.7. que ratifique la vigencia de la representación.

8.2.2. Constancia de la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida en los numerales 5.5. y 5.6.

8.2.3. Precio: El precio se pagará en la forma y condiciones en que se establece en este numeral. El precio deberá



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

cotizarse en dólares estadounidenses y en títulos de la deuda pública, y estará integrado por la suma de los siguientes importes:

8.2.3.1 Un importe en dólares estadounidenses, en efectivo, de TREINTA MILLONES (U\$S 30.000.000). Este monto deberá ser abonado mediante el depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina en las cuentas que se indicarán oportunamente a nombre del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dentro del plazo de 3 (TRES) días a partir de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba la Adjudicación o de su notificación al Adjudicatario, lo que ocurriese primero.

8.2.3.2 Un importe en Títulos de la Deuda Pública en un todo de acuerdo a lo establecido por Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos que se agregó como Anexo XXVIII del Pliego.

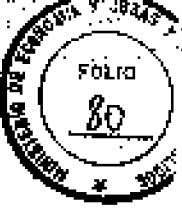
8.2.3.2.1 La totalidad de los Títulos de la Deuda Pública Externa deberá ser entregada en un plazo de 90 (NOVENTA) días contados a partir de la fecha señalada en el numeral 8.2.3.1., al Banco Central de la República Argentina para su debida verificación.

El plazo total para la verificación de los Títulos comprometidos será de 60 (SESENTA) días.

Los Compradores deberán subsanar las objeciones a los Títulos entregados o reemplazar los Títulos a satisfacción del Banco Central de la República Argentina, en un plazo de 30 (TREINTA DIAS) a partir de la notificación del Banco Central de la República Argentina.

Dentro de los 10 (DIEZ) días de la comunicación de la verificación por el Banco Central de la República Argentina los Compradores deberán depositar los

10



## Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

intereses pagaderos con posterioridad a la fecha de la preadjudicación, según establece la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos N° 551 del 29 de abril de 1992.

A partir del depósito de tales intereses el Banco Central de la República Argentina tendrá 30 (TREINTA) días para conciliar el cálculo de los intereses depositados.

Efectuada la conciliación, el Banco Central de la República Argentina notificará fehacientemente la aceptación final de la Deuda Pública Externa en conversión al banco interveniente en la operación. Esta notificación constituirá la cancelación de la parte del precio en Títulos de la Deuda Pública Externa a cargo de los Compradores.

En caso de no cumplir los Compradores con los plazos establecidos por causas que les sean imputables sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Transferencia, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, podrá optar o bien por ejecutar la garantía establecida al efecto, o bien podrá exigir, por vía ejecutiva, el cumplimiento de la obligación pertinente, en ambos casos con más un interés punitorio equivalente al 2% (DOS) por ciento mensual sobre el Valor Nominal del Capital e intereses ordinarios devengados a la fecha de la Preadjudicación correspondiente a los Títulos no entregados u objetados. Los intereses punitarios serán pagaderos en dólares estadounidenses así como también los accesorios y gastos de la mora.

8.2.3.2.2 Los Títulos de la Deuda Pública Nacional que



*MV*  
  
*QJ*  
**Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos**

constituyan parte del precio comprometido, deberán ser entregados en la forma y condiciones que se establecerá por circular del Comité Privatizador.

- 8.2.3.3 A los efectos de asegurar el pago en Títulos de la Deuda Pública, se otorgará la correspondiente garantía en la forma prevista en el numeral 5.7.
- 8.2.3.4 En caso que la Oferta sea menor a U\$S 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES), el pago del precio se deberá efectuar totalmente en efectivo en la forma que se indica en el numeral 8.2.3.1. *WJ*
- QJ*